Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN Nro. 103-DPE-CGAJ-2019

Ing. Mauro Fernando Zumárraga Amores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera, de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Régimen Especial.- *Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)*";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)*". De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "*(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*";

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611/2113517, 2265916
www.dpe.gob.ec

ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento";

Que, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento al que deben someterse las contrataciones antes mencionadas;

Que, el artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*(...)Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos: 2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior...* ";

Que, la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, 406-06 en relación a la identificación y protección de los bienes de larga duración, determina que: "*(...) La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir; se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.";*

Que, el artículo 50 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que: "*Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.* ";

Que, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019, de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo, delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que en nombre y en representación del/la Defensor/a del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes atribuciones: "***En el ámbito de Contratación Pública: 1.*** *Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfax: (593.2) 225261 / 2143517/2265916
www.dpe.gob.ec

obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, con excepción de aquellas actividades que por Ley le corresponden a la Comisión Técnica (...)" BIENES Y SERVICIOS.- REGIMEN ESPECIAL.- SIN LIMITE; Así como también, delegó a la referida autoridad entre otras atribuciones: *"(...) Aprobar y/o modificar los Pliegos, y demás documentos, que sean necesarios, dentro de los procesos precontractuales (...)"*; y, "(...) *Designar a los integrantes de las Comisiones Técnicas, conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General. En los casos en los que no se requiera la conformación de la Comisión Técnica y de acuerdo con la complejidad de la contratación, podrá requerir informes de análisis de las ofertas técnicas presentadas, previo a la adjudicación del contrato; así como de ser necesario el apoyo en la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones a los Pliegos, apertura de ofertas y convalidación de errores (...)"*;

Que, la Analista Administrativo 3, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1383-M, de 27 de septiembre de 2019, remite a la Directora Nacional Administrativa, el detalle de los bienes muebles, bienes inmuebles y vehículos, registrados en la base institucional en las cuentas de bienes de larga duración, a fin de que se realice la contratación de la Póliza de Seguros;

Que, el Analista Administrativo 1 de la Dirección Nacional Administrativa mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1330-M, de 19 de septiembre de 2019, remite el valor promedio mensual del stock de suministros, consumibles y materiales de aseo, reflejados en el Sistema Olympo;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1265-M, de 11 de septiembre de 2019, la Directora Nacional Administrativa solicita al Director Nacional de Talento Humano, un informe técnico que permita establecer el valor de la cuantía de las cauciones y el pago de la prima correspondiente, conforme lo establece el artículo 47 del REGLAMENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES emitido por la CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO; y el ACUERDO MINISTERIAL No. 006-CG-2018, REGISTRO OFICIAL NO. 187 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018;

Que, el Director Nacional de Administración de Talento Humano, emite el informe Técnico No. DNATH-2019-0692 con fecha 25 de septiembre de 2019, en el cual recomienda: *"(...) Para el período 2019-2020, se realice la contratación de la* ***Pólizas de fidelidad tipo blanket o abiertas*** *(...) Caucionar a todos los funcionarios /rías, trabajadores/ras y servidores/ras públicos de la Institución. El monto de caución a rendirse en la Póliza de fidelidad, para el periodo 2019-2020, sea del uno por ciento (1%) del Presupuesto Anual Institucional, esto es por el valor de:* ***USD 129.548,67 (Ciento veinte y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 67/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica),*** *conforme lo determina el Art. 35 numeral 1 párrafo 3 del Reglamento para el Registro y Control de Cauciones (...) El porcentaje para el Pago de primas del seguro, la Institución aporte con el sesenta por ciento (60%) del valor de la póliza de fidelidad contratada para el periodo 2019-2020.*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zorriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611-2413517-2265916
www.dpe.gob.ec

Correspondiendo al personal obligado a rendir caución, asumir el cuarenta por ciento (40%) restante del valor de la prima (...) Solicitar a la Dirección Nacional Administrativa inicie el proceso de contratación y/o renovación de la póliza de fidelidad, conforme la autorización al presente informe (...)";

Que, el Director Nacional de Talento Humano, mediante Memorando No. DPE-DNATH-2019-1973, de 27 de septiembre de 2019, remite al señor Defensor del Pueblo, el Informe Técnico No. DNATH-2019-0692 de 25 de septiembre de 2019 y la documentación de sustento necesaria para la determinación de la cuantía previo a contratación de la póliza de fidelidad.

Que, la Directora Nacional Administrativa, con fecha 21 de octubre de 2019, emite la ***"CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. 136-DNA-CE-2019",*** en virtud de la cual señala que la *"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS Y SERVIDORES (AS) DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"* NO constan dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP".

Que, la Directora Nacional Administrativa, con fecha 21 de octubre de 2019, emite la ***"CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN–PAC Nro. 136-DNA-PAC-2019",*** en la cual certifica que el objeto *"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS Y SERVIDORES (AS) DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", SI se encuentra contemplado en el PAC de la Defensoría del Pueblo del año 2019, reformado mediante Resolución No. 100-DPE-CGAJ-2019 de 17 de octubre de 2019, en el siguiente ITEM:* partida "2019.643. 0000.0000.01.00.000.001.000.1701.*570201.000000.001.0000.0000",* por el *"(...) valor certificado es de USD $ 49.927,399,00 sin incluir el IVA. CONFORME LA Certificación Presupuestaria No. 383 de 24 de septiembre de 2019":*

Que, el Analista 1 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 15 de octubre de 2019, elaboró el **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTROS DE OFICINA, VEHÍCULOS Y SERVIDORES (AS) DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERIODO OCTUBRE 2019 – OCTUBRE 2020",** en el cual realiza el siguiente Análisis: *"(...) El valor de presupuesto referencial determinado en función de la adjudicación anterior realizada por la Defensoría del Pueblo y actualizado al valor presente en base a la inflación, asciende a; USD$ 44.741,41 (cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno dólares con cuarenta y uno centavos) (...) Se solicitaron cotizaciones a 4 empresas aseguradoras (Seguros Equinoccial, Seguros MAPRE, Aseguradora del Sur y Seguros Sucre S:A), de las cuales se recibió contestación de 3 (...) Solo 2 enviaron las (...) propuestas económicas (...) El valor de presupuesto referencial determinado en función de la captación de cotizaciones, y considerando la oferta más baja asciende a USD*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zorriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfax: (593.2) 2252611/2443517/2265916
www.dpe.gob.ec

$ 42.154.55 (cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos), correspondiente a la Empresa Seguros Sucre S.A..; lo cual es revisado por la Directora Nacional Administrativa y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, el Analista 1 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 17 de octubre de 2019, elaboró los **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTROS DE OFICINA, VEHÍCULOS Y SERVIDORES (AS) DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERÍODO OCTUBRE 2019-OCTUBRE 2020",** donde se deja constancia, entre otros aspectos del objeto, justificación, productos o servicios esperados, alcance, personal técnico asignado al servicio, parámetros de calificación, presupuesto referencial, obligaciones de las partes, vigencia de las pólizas, forma de pago, entre otras condiciones de la contratación; lo cual es revisado por la Directora Nacional Administrativa y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante firmas insertas en el referido documento.

Que, el Analista 1 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 16 de octubre de 2019, emite el **INFORME DE IDONEIDAD PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTROS DE OFICINA, VEHÍCULOS Y SERVIDORES (AS) DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PARA EL PERÍODO OCTUBRE 2019-OCTUBRE 2020",** en el cual manifiesta: *"(...) Conforme el estudio de mercado realizado por la Dirección Nacional Administrativa, la mejor propuesta económica fue presentado por la Empresa Seguros Sucre S.A. por lo que se procedió a analizar otros aspectos que se podrían considerar como un valor adicional a la propuesta presentada (...) por consiguiente Seguros Sucre S.A., cumple íntegramente con la necesidad institucional, siendo conveniente a los intereses institucionales cursar invitación directa mediante el Procedimiento de Régimen Especial – Entre Entidades del Sector Público o Subsidiarias";*

Que, en atención al Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1337-M, de 20 de septiembre de 2019, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-DNF-2019-0650-M, de 24 de septiembre de 2019, remite la certificación presupuestaria No. 383 aprobada el 24 de septiembre de 2019, en virtud de la cual certifica la existencia de asignación presupuestaria en la partida 01 00 000 001 570201 1701 001 0000 0000, denominada *"Seguros",* para la *"(...) CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL PERÍODO DE NOVIEMBRE 2019-OCTUBRE-2020 POR USD 55.918.68 INCLUIDO IVA; CONSTA EN PAP 2019 DE LA DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA"*;

Que, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1452-M, de 22 de octubre de 2019, dirigido al Coordinador General

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfos: (593,2) 2252611/2113517/2265916
www.dpe.gob.ec

Administrativo Financiero, solicita autorización para el inicio del proceso **"CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTROS DE OFICINA, VEHÍCULOS Y SERVIDORES (AS) DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERÍODO OCTUBRE 2019-OCTUBRE 2020"**; para lo cual adjunta los documentos de respaldo del proceso precontractual, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública y el Instructivo Interno para los procedimientos de contratación pública que realice la Defensoría del Pueblo. Lo cual es autorizado por el Coordinador General Administrativo Financiero mediante nota inserta en el mencionado memorando;

Que, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1457-M, de 22 de octubre de 2019, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, remite el procedimiento **"CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTROS DE OFICINA, VEHÍCULOS Y SERVIDORES (AS) DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PARA EL PERÍODO OCTUBRE 2019-OCTUBRE 2020"**; solicitando que se proceda con la validación del pliego y la elaboración de la Resolución de inicio del proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, en virtud de la delegación otorgada por el Defensor del Pueblo, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019, de 16 de mayo de 2019,

RESUELVE:

Art.1.- Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso, signado con el código No. RE-DPE-004-2019, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo para la **"CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTROS DE OFICINA, VEHÍCULOS Y SERVIDORES (AS) DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERÍODO OCTUBRE 2019-OCTUBRE 2020"**, por el presupuesto referencial de USD **$ 37.637.98** más IVA; y vigencia de un año calendario contado a partir del partir del 31 de octubre de 2019 (12:00) al 31 de octubre de 2020 (12:00), de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, y demás documentos que obran del proceso; y, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 98 y 99 de su Reglamento General y las disposiciones de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Art.2.- Autorizar se invite a la: EMPRESA SEGUROS SUCRE S.A., con Número de RUC 0990064474001, propuesta por la Dirección Nacional Administrativa, en el Informe de Idoneidad para la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611/2143517/2265916
www.dpe.gob.ec

BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTROS DE OFICINA, VEHÍCULOS Y SERVIDORES (AS) DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para el período 31 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2020, a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso constante en el Pliego.

Art.3.- Designar al economista Edwin Granda, servidor de la Dirección Nacional Administrativa, para que realice el análisis de la oferta presentada, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; proceder a la apertura de la oferta presentada; solicitar la convalidación de errores; evaluar y calificar la oferta y recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o la declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la Autoridad de la Defensoría del Pueblo delegada, de conformidad con la Resolución Nos. 055-DPE-CGAJ-2019.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa y el servidor designado para el análisis de la oferta, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de octubre de 2019.

Ing. Mauro Fernando Zumárraga Amores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 225261 1/2 113517 /2265016
www.dpe.gob.ec